# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resolución de 7 de febrero de 2019, del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se inicia el procedimiento para la baremación y selección de asesores y evaluadores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) regulado por Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM del 10 de diciembre).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto), en su artículo 25, establece los requisitos que deberán concurrir, en todo caso, para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación que son:

- a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:
- 1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
- 2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
- 3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.
- b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

Además, establece que las personas designadas por las administraciones competentes para el asesoramiento no podrán participar como evaluadores en una misma convocatoria de evaluación y acreditación.

La Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones en la Región de Murcia, habilita, en su artículo 20, al Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para establecer los criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) regulado en la citada Orden. Procede, por tanto, establecer dichos criterios de baremación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 72/2017, de 17 de marzo, modificado por el Decreto 241/2017 de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

#### Resuelvo:

#### Primero: Inicio del procedimiento.

El procedimiento de selección de asesores/as y evaluadores/as, inscritos en el Registro de habilitados/as del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para su participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), regulado en la Orden de 30 de noviembre de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se realizará de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados.

### Segundo: Condiciones y procedimiento de participación.

- 1. Podrán manifestar su intención de participar en el procedimiento los asesores/as y evaluadores/as habilitados por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) en alguna de las unidades de competencia convocadas.
- 2. Se comunicará, mediante correo electrónico, a todos los habilitados susceptibles de participar, la orden de convocatoria PREAR, solicitando que, en el plazo de 4 días, manifiesten su interés en participar en el procedimiento en la forma detallada en el apartado siguiente.
- 3. Esa manifestación se realizará mediante la cumplimentación de un formulario electrónico insertado en el correo electrónico mencionado en el apartado anterior donde, expresamente, detallarán la cualificación o cualificaciones en las que desean participar y la función o funciones que están dispuestos a ejercer, estableciendo un orden de prelación entre ellas.
- 4. En el mencionado formulario se expresará la conformidad a que, a efectos de desplazamientos, solo se considerarán domicilios o centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, salvo circunstancias excepcionales que serán valoradas por el ICUAM.

# Tercero: Criterios de baremación.

1. Se establecen los siguientes criterios de baremación para cada una de las cualificaciones y función (asesor o evaluador) a desarrollar:

Apartado 1. Habilitaciones en cualificaciones profesionales

- 1.1.- Habilitación en la cualificación profesional
- · Estar habilitado/a en la cualificación profesional completa convocada: 20 puntos.
- · Tener una habilitación parcial o manifestar la preferencia por no participar en la cualificación completa. 1 punto.

Apartado 2. Participación en convocatorias anteriores

- 2.1.- Participación en convocatorias anteriores del procedimiento de la misma cualificación. (Máximo 10 puntos).
- · Haber participado en la misma función (asesor o evaluador): 5 puntos por cada convocatoria.
  - · Haber participado en otra función: 4 puntos por cada convocatoria.

- 2.2.- Participación en convocatorias anteriores del procedimiento en distinta cualificación (Máximo 10 puntos)
- · Haber participado en la misma función (asesor o evaluador): 4 puntos por cada convocatoria.
  - · Haber participado en otra función: 3 puntos por cada convocatoria.
  - 2.3.- Valoraciones y encuestas de satisfacción
- · Haber obtenido una valoración positiva GLOBAL por parte del ICUAM del último procedimiento en el que haya participado con base en las encuestas de satisfacción e informes recibidos: 10 puntos.
  - No haber participado en ningún procedimiento previo: 10 puntos.
    Apartado 3. Colaboraciones.
- 3.1.- Colaboración con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: (Máximo 10 puntos).
- · Participación en contrastes externos y elaboración de guías de evidencias: 2 puntos por colaboración.
- 3.2.- Colaboración con la Formación Profesional del sistema educativo. (Máximo 10 puntos).
- · Participación en la elaboración de currículos de ciclos formativos, participación como experto o tutor en skills de formación profesional: 2 puntos por colaboración.
- 2. A efectos de acreditar los méritos del baremo anterior, el ICUAM incorporará DE OFICIO los relacionados con los apartados 1 y 2 del baremo. Los méritos del apartado 3 deberán ser relacionados por el interesado y además deberá aportar justificación documental de los alegados en el apartado 3.1.

# Cuarto: Listados de baremación

- 1. Finalizado el proceso de baremación, se publicarán en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las relaciones provisionales de asesores/as y las de evaluadores/as por cada cualificación convocada y sector de procedencia (docente o profesional) ordenadas en virtud del baremo especificado en el apartado TERCERO.
- 2. A efectos de la confección de las relaciones indicadas en el punto anterior, se utilizará, como criterio de desempate, obtener una mayor puntuación, de manera sucesiva, en los apartados 1, 2 y 3 del baremo; y, en caso de ser necesaria la ordenación alfabética del primer apellido, se utilizará como letra inicial la "P" que es la aprobada por resolución de 19 de junio de 2018 del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en la convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizada por orden de 6 de junio de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
- 3. Se establece un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de publicación de estas relaciones provisionales para la subsanación o para la reclamación de

la puntuación otorgada. Esta será presentada por correo electrónico a la misma dirección utilizada en la solicitud.

4. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la relación definitiva de asesores/as y la de evaluadores/as por cada cualificación profesional ordenados en virtud del baremo.

#### Quinto: Procedimiento de selección de asesores y evaluadores.

- 1. Se procurará mantener la proporción establecida en el artículo 27 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, en cuanto a la presencia de docentes y del sector productivo en las comisiones de evaluación que se formen.
- 2. Para la determinación de los seleccionados para cada función dentro de cada cualificación profesional, la administración respetará las preferencias manifestadas por los candidatos siempre que quede garantizada la provisión de asesores y evaluadores en todas las cualificaciones profesionales.
- Por causas debidamente justificadas, y siempre que resulte compatible, se podrá seleccionar a un mismo candidato para participar en dos cualificaciones profesionales simultáneamente.
- 4. En caso de que sea necesario por renuncia o imposibilidad de continuar en el procedimiento de alguno de los seleccionados, se nombrará al siguiente candidato que cumpla con los requisitos de sector de procedencia del titular, de no ser posible, se continuará con el siguiente candidato de la lista del otro sector de procedencia.
- 5. Los asesores coordinadores y, los presidentes y secretarios de las comisiones de evaluación de las distintas cualificaciones profesionales convocadas serán seleccionados directamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 7 de febrero de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



www.borm.es